JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis de septiembre del dos mil veintidós

Radicado	05001 40 03 **007 2020 00019** 00
Temas y subtemas	REQUIERE ART. 317.

Se incorpora la certificación allegada por el liquidador de la sociedad UCOP CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, advirtiendo que, aunque no fue allegada dentro del término requerido, la contestación si será tenida en cuenta por cuanto la existencia y representación estaba acreditada desde la presentación de la demanda.

Finalmente, en vista que la sociedad CIMENTAR INVERSIONES S.A.S. no ha sido notificada (archivo 013); se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, aporte la constancia de notificación en la dirección obrante el certificado de existencia y representación, en la forma establecida en los 291 y 292 del CGP. (artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 137** hoy **7 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c343e145a0b9556e6224975f82c4f95ca4100eebe9d6932c655e53c45e9d2730**

Documento generado en 06/09/2022 01:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica